

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA : 1126/02

ARTICULO 1º.- Apuébase el convenio firmado con la Cooperativa de Trabajo Estación Terminal Río Cuarto por el que esta última realizará tareas de limpieza, cuidado y vigilancia en el edificio Centro Cultural El Andino, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2002.-

RODOLFO GENTILE
Presidente

JORGE A. MÉNDEZ
Secretario

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Cuarto, a los 6 días del mes de diciembre del año Dos Mil Dos, entre la Municipalidad de Río Cuarto, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Alberto Cantero Gutiérrez por una parte, y la Cooperativa de Trabajo Estación Terminal Río Cuarto, en adelante LA COOPERATIVA representada por el Presidente del Consejo de Administración Carlos A. Pariani por la otra, acuerdan el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA COOPERATIVA desarrollará las siguientes actividades:

- a) cuidado y vigilancia del edificio de la Estación de Trenes durante toda la vigencia del presente convenio, las veinticuatro horas y todos los días.

- b) tareas de limpieza en la galería, plataforma, vereda perimetral del edificio y veredas hasta el Bvrd. Ameghino, limpieza de los espacios comunes de la planta baja del edificio y la pasarela.
- c) desmalezado y limpieza perimetral del edificio en un espacio de 5m. alrededor del mismo hasta los límites materializados según el convenio firmado por la Municipalidad y la empresa Nuevo central Argentino.
- d) limpieza y desmalezado de los pasos a nivel de las áreas circundantes a las garitas de los mismos, en un espacio que asegure la visibilidad de los peatones y conductores en las zonas de cruce autorizado, incluyendo la provisión de insumos, equipos y materiales.
- e) mantenimiento y reparaciones menores de las áreas de uso común del edificio de la estación que surjan por el solo transcurso del tiempo o el uso normal al que se lo someta.
- f) cespeado, riego y limpieza periódica de los espacios verdes incluidos en el convenio suscripto por la Municipalidad y la empresa Nuevo Central Argentino, y cuyo plano de limitación se adjunta e incluye en el presente convenio.

El precio que se pacta como retribución mensual es de Pesos Ocho Mil Doscientos (\$ 8.200,00) incluidos el IVA en caso que corresponda.

Además de las tareas enunciadas LA COOPERATIVA desarrollará las siguientes actividades en el Centro Cultural El Andino.

- 1- custodia y limpieza en la galería de arte Artistas Argentinos, todos los días de martes a domingos, de 9 a 12 y de 16 a 22 horas.
- 2- limpieza en sala de ensayo, coros y grupos de teatro, durante la semana.
- 3- atención y limpieza Sala de la Convención, días viernes, sábado y domingo de 18 a 0:30 horas.
- 4- limpieza inauguración de muestras de arte cada 28 días.

El precio que se pacta como retribución mensual por las tareas arriba enumeradas es de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00) .incluidos el IVA y artículos de limpieza.

LA MUNICIPALIDAD queda facultada para modificar la prestación dineraria de acuerdo a las necesidades del servicio o nuevas modalidades de prestación, las que deberán efectuarse por vía Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

SEGUNDA: A efectos del registro de las comunicaciones entre las partes se habilitará un libro de ordenes de servicio que estará en poder de la inspección municipal y otro de notas de pedido que llevará el responsable que designe LA COOPERATIVA, los que serán confeccionados conforme a la práctica usual.

TERCERA: En caso de colisión de un vehículo con las barreras LA COOPERATIVA gestionará ante la empresa Nuevo Central Argentino la reparación de la misma.

CUARTA: La existencia y/o vigencia de este convenio no genera responsabilidad de ningún tipo para LA MUNICIPALIDAD ni para LA COOPERATIVA por los accidentes que pudieren ocurrir en el emplazamiento de cualquier material por la ferrovía.

QUINTA: LA COOPERATIVA emitirá el primer día hábil de cada mes una factura conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes en las que indicará el precio total que surja de los puntos establecidos en este convenio y cuya concreción

haya sido verificada por la Inspección. En hoja aparte detallará los trabajos realizados según los ítems establecidos en la cláusula primera, los que deberán ser inspeccionados y certificados por la dependencia correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad. Si una certificación fuera observada deberá modificarse el importe total de la factura antes de iniciarse el trámite de pago, sin perjuicio del posterior reclamo que le pudiera corresponder a LA COOPERATIVA.

SEXTA: La duración del presente convenio se establece en un período de seis (6) meses a partir del 1 de enero de 2003 y podrá ser prorrogada por iguales períodos por Resolución de Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, conforme al acuerdo de las partes. También podrá ser resuelto por cualquiera de las partes mediando un preaviso fehaciente de tres meses.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD cederá sin cargo, en tanto subsista la vigencia del presente convenio, un espacio físico para el uso de depósito y/o oficina a LA COOPERATIVA.

OCTAVA: A todos los efectos legales emergentes del presente convenio se fijan los siguientes domicilios: LA MUNICIPALIDAD en Pje. De La Concepción 652 y LA COOPERATIVA en Vélez Sarsfield 625, ambos de esta ciudad.

Leído y ratificado el contenido del presente, que consta de dos fojas, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Cuarto a los seis días del mes de diciembre del año Dos Mil Dos.